

**GUÍA
METODOLÓGICA
DE TRABAJO
BARRIOS Y
PARROQUIAS
URBANAS,
COMUNAS,
COMUNIDADES Y
RECINTOS
2016**

**SUBCOORDINACIÓN
NACIONAL DE
PROMOCIÓN DE LA
PARTICIPACIÓN**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

**".Juntarse es un comienzo.
Seguir juntos es un
progreso. Trabajar juntos
es un éxito".**

Henry Ford

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. ANTECEDENTES | 3 |
| 2. JUSTIFICACIÓN. | 4 |
| 3. MARCO LEGAL. | 4 |
| 2. OBJETIVO GENERAL. | 18 |
| 4.1.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS. | 18 |
| <i>Barrios, Parroquias Urbanas, Comunas y Recintos en el Sistema de Participación de los niveles de Gobierno.</i> | 19 |
| 3. COMPONENTES | 20 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. | 20 |
| FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DENOMINADOS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN. | 20 |
| RÉPLICA DE EXPERIENCIA METODOLÓGICA PARA LA CONFORMACIÓN DE NUEVOS CONSEJOS BARRIALES. | 20 |
| 4. METODOLOGIA. | 21 |
| PRIMER PASO: | 21 |
| Procedimiento: | 21 |
| SEGUNDO PASO | 23 |
| Fase 1 Inducción y preparación a técnicos. | 23 |
| ESTRATÉGIA DEFINIDA | 23 |
| Acciones para el desarrollo: | 23 |
| Fase 2 Identificación del territorio y diagnóstico técnico. | 24 |
| ESTRATÉGIA DEFINIDA | 24 |
| Acciones para el desarrollo: | 24 |
| Fase 3 Sensibilización y Capacitación. | 25 |
| ESTRATÉGIA DEFINIDA | 25 |
| Acciones para el desarrollo: | 25 |
| Fase 4 Diagnóstico participativo y reconstrucción del proceso organizativo del barrio. | 27 |
| ESTRATÉGIA DEFINIDA | 27 |
| Acciones para el desarrollo: | 27 |
| Fase 5 Constitución de Consejo Barrial. | 28 |
| ESTRATÉGIA DEFINIDA | 28 |
| Acciones para el desarrollo: | 28 |
| Fase 6 Fortalecimiento y acompañamiento. | 30 |
| ESTRATÉGIA DEFINIDA | 30 |
| Acciones para el desarrollo: | 30 |
| Fase 7 Evaluación y Sistematización. | 31 |
| ESTRATÉGIA DEFINIDA | 31 |
| Acciones para el desarrollo: | 31 |
| OTRAS ESTRATÉGIAS | 32 |
| 5. ROL DE LOS BARRIOS, PARROQUIAS URBANAS, COMUNAS Y RECINTOS COMO ORGANIZACIONES SOCIALES RELACIONADAS A ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. | 32 |
| ANEXOS: | 34 |

1. ANTECEDENTES

La constitución del 2008 reconoce a la participación como un derecho en el cual los ciudadanos y ciudadanas de forma individual y colectiva participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, a la vez deberá ser ejercida a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es “promover iniciativas ciudadanas de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir”; así como velar por el cumplimiento del derecho y que la ciudadanía participe en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley”.

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización aprobado en el 2010 por la Asamblea Nacional, los barrios y parroquias urbanas son reconocidos como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria.

Las comunas, comunidades y recintos son consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo.

El proceso comenzado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) desde el año 2015, ha promovido la capacitación y formación sobre los mecanismos de participación, rendición de cuentas y control social, valores, transparencia y lucha contra la corrupción así como ha estimulado que los participantes fortalezcan capacidades para la realización de procesos de deliberación pública en los cuales se ha contado con autoridades y representantes del régimen dependiente con los que se ha dialogado sobre necesidades básicas de BARRIOS Y PARROQUIAS URBANAS COMUNAS COMUNIDADES Y RECINTOS; a través de este trabajo hemos generado la apertura a la implementación de espacios con ciudadanos, ciudadanas, líderes de diferentes sectores, los que por iniciativa propia han conformado consejos barriales en las ciudades de Guayaquil y Quito. Para la constitución de estos espacios se ha ejercido la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales, parroquiales urbanos o recintales y realizado el ejercicio de la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de pobladores empadronados en barrios y parroquias urbanas.

Nuestro accionar se ha fortalecido mediante las atribuciones que nos concede la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en la cual indica que las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; e implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social”*.

2. JUSTIFICACIÓN.

Amparados en la Constitución de la República Art. 226 “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en conjunto con el Consejo Nacional Electoral (CNE) firmaron un convenio interinstitucional con tres objetivos claves que son: a) Coordinar actividades y proyectos incluyentes, mediante las cuales se promueva los derechos de participación, Control Social y políticos de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas, incentivando la participación activa de los mandantes, b) Promover procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación y, c) Colaborar para fomentar la participación ciudadana en la elección y designación de las y los miembros de los Consejos Barriales, para lo cual deberán participar toda la ciudadanía empadronada y que conste en el respectivo padrón electoral de la circunscripción barrial.

Tomando en cuenta que la normativa sobre temas relacionados a la participación garantiza la inclusión de ciudadanos y ciudadanas de manera individual y colectiva en la toma de decisiones, es necesario un proceso formativo sostenido que genere el conocimiento adecuado sobre las atribuciones y funciones para la interacción entre los diferentes actores.

Siendo que el CPCCS tiene entre sus atribuciones los procesos de formación ciudadana y fortalecimiento de las organizaciones sociales, el presente documento se propone como una guía metodológica para facilitar la intervención en territorio.

Esta guía cuenta con instrumentos y herramientas validados por actores sociales y promotores barriales que han trabajado en el CPCCS.

3. MARCO LEGAL.

Se han incorporado la normativa legal que aporta a la ejecución e implementación de los espacios participativos.

| Normativa Legal | Detalle |
|--|---|
| CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR (2008) | Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible |

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. (...)
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. (...)
9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. (...)
15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.
16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.
21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Art. 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación.

Art. 248.- Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el

**LEY ORGÁNICA DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA (2010)**

sistema nacional de planificación.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley (...).

6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.

Art. 1.- La Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Art. 2.- (...) Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.

Art. 3.- (...)

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando

se manejen fondos públicos.

7. Respalda las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.

Art. 4.- (...)

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Art. 30.- Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley.

Art. 46.- Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución.

Art. 61.- Las asambleas cantonales, provinciales y regionales procurarán tener, entre sus integrantes, actoras y actores sociales de su nivel territorial de gobierno, así como, delegadas y delegados de las asambleas del nivel territorial inferior. En el caso de las asambleas parroquiales, deberán contar con la representación de barrios, recintos, comunas y comunidades a través de un sistema de participación ciudadana que permita el ejercicio de los derechos y asegure la gestión democrática.

Art. 70.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 81.- Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable.

Cuando se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

Art. 88.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 65.- (...)

f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;

Art. 94.- Las parroquias, cantones o provincias conformadas mayoritariamente por comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán adoptar este régimen especial de gobierno, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos emitidos, correspondientes al registro electoral de la respectiva circunscripción, en la que se incluirá el estatuto de constitución y

funcionamiento.

Art. 95.- La iniciativa para conformar una circunscripción territorial de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias corresponde a éstos o al gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Para el efecto, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, con el respaldo del 10% de los habitantes de la respectiva circunscripción o de la mayoría absoluta de las autoridades de los gobiernos comunitarios, solicitarán al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta.

Art. 97.- Los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas que no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, ejercerán los derechos colectivos establecidos en la misma, en especial sus propias formas de convivencia, organización social y su autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados establecerán un proceso de planificación conjunto y podrán delegar competencias a las autoridades legítima y legalmente establecidas por los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas indígenas.

Art.103.- Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisibles y que estarán exentas del pago de tasas e impuestos; así como la posesión de los territorios y tierras ancestrales, que les serán adjudicadas gratuitamente.

Art. 146.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, promoverán la organización de recintos, comunidades, comités barriales, organizaciones ciudadanas y demás asentamientos rurales en todos los ejes temáticos de interés comunitario; y establecerán niveles de coordinación con las juntas administradoras de agua potable, de riego, cabildos y comunas.

Art. 302.- Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Art. 306.- Barrios y parroquias urbanas.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los

órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere. Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana. Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

Art. 308.- Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo. Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.

Art. 325.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y los convenios internacionales reconocidos por el Ecuador, deberán establecer un proceso de consulta pre legislativa respecto de aquellas normas que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de sus respectivas circunscripciones territoriales. Este proceso estará dirigido a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial del respectivo gobierno autónomo descentralizado y desarrollará, por lo menos, las siguientes fases:

- a) Preparación de la consulta, identificación del o los temas materia de la consulta y de los sujetos a ser consultados (instancias representativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la correspondiente circunscripción territorial);
- b) Convocatoria a la consulta a través de cualquier medio efectivo que garantice el conocimiento oportuno de los sujetos consultados acerca del tema de consulta, la documentación pertinente y el cronograma del proceso de

consulta;

c) Consulta pre legislativa: las organizaciones representativas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente, que tengan interés en participar en la consulta, deberán inscribirse en el registro y ante el organismo que para el efecto señale el órgano legislativo consultante; hecho lo cual, recibirán los formularios para sus procesos de deliberación interna y la designación de sus representantes que no serán más de dos, por cada organización inscrita;

d) Análisis de resultados y cierre de la consulta: las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente que se hubieren inscrito, harán llegar a la secretaría del órgano legislativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado su posición sobre el tema consultado, misma que será debatida en una mesa de diálogo que se conformará con representantes del órgano legislativo y aquéllos que hubiere designado cada organización participante. El proceso concluirá con la suscripción de un documento en que consten los consensos y disensos alcanzados. El respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá mediante ordenanza o resolución para el caso de los gobiernos parroquiales rurales reglamentar y desarrollar esta disposición.

Art.3.- Capítulo I Del consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador.

Atribuciones del CODENPE Inciso

a). Diseñar políticas públicas para el desarrollo y mejorar de las condiciones económicas, sociales y culturales de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador, a partir de sus identidades y de sus propias visiones y realidades, asegurando el respeto de los derechos humanos de hombres y mujeres.

Ley Orgánica de las instituciones Indígenas del Ecuador(2004)

PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR (2013-2017)

Objetivo 1.- Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular.

1.1. Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía.

1.1.a .Fortalecer la articulación entre los procesos de desconcentración y descentralización del Estado, en el marco de la corresponsabilidad entre el Estado Central, los Gobiernos Autónomos y la ciudadanía.

1.1. d. Orientar y apoyar los procesos de conformación de regiones, distritos metropolitanos autónomos y circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias, para la construcción del Estado plurinacional de conformidad con la Constitución.

1.1.J. Promover la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica y la ley correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

1.7. Fortalecer el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, con un enfoque de derechos.

1.7.e Diseñar e implementar mecanismos e instrumentos que permitan la participación efectiva de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades durante todo el ciclo de la planificación.

1.8. Construir el Estado plurinacional e intercultural para el Buen Vivir.

1.8. a. Potenciar los mecanismos y los espacios de articulación y diálogo entre el Estado y las comunidades, los pueblos y las nacionalidades, con un enfoque intercultural.

1.8. c. Establecer mecanismos en las distintas entidades estatales, a fin de que el enfoque plurinacional e intercultural sea parte constitutiva de la generación de políticas públicas y de la gestión pública.

18.d. Impulsar la prestación de servicios públicos diferenciados, adaptados a la cosmovisión y los enfoques de los pueblos y nacionalidades.

18. h. Establecer mecanismos que permitan garantizar los derechos de los pueblos y las nacionalidades sobre el uso de los territorios ancestrales.

**LEY DE ORGANIZACION
Y REGIMEN DE LAS
COMUNAS (2004)**

1.9 Consolidar la participación ciudadana en los procesos de elaboración de políticas públicas y en el relacionamiento Estado-sociedad.

19. j. Promover la generación de la normativa referente a los procesos de consulta previa y participación ciudadana de las comunidades, pueblos y nacionalidades, para los casos en los que las decisiones o autorizaciones del Estado puedan afectar al ambiente.

1.12 Fomentar la autoorganización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa que valore el bien común.

1.12. c Promover el respeto y el reconocimiento de las formas organizativas de las comunidades, los pueblos y las nacionalidades.

Art. 1.- Todo centro poblado que no tenga la categoría de parroquia, que existiera en la actualidad o que se estableciere en lo futuro, y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comunidad, parcialidad, o cualquiera otra designación, llevará el nombre de comuna, a más del nombre propio con el que haya existido o con el que se fundare.

Art. 2.- Sujeción a la jurisdicción parroquial.- La comuna estará sujeta a la jurisdicción de la parroquia urbana o rural dentro de cuya circunscripción territorial se encuentre.

Art. 4.- Dependencia administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los derechos que esta Ley concede a las comunas, estarán supervisados y dirigidos por el indicado Ministerio.

Art. 8.- El órgano oficial y representativo de la comuna es el cabildo, integrado por cinco miembros, quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario.

Art. 14.- Debiendo el cabildo representar judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos a la comuna, y teniendo, en particular, el manejo y administración de los bienes en común, no podrá ser miembro del cabildo sino la persona de reconocidas honradez y solvencia moral. El Ministro de Agricultura y Ganadería puede remover al miembro del cabildo que no llene estos requisitos, y, en tal caso, designará al reemplazante.

Art. 15.- Obligatoriamente, el cabildo se reunirá en sesión el primer domingo de cada mes, con la concurrencia de tres de sus miembros, por lo menos. Podrá realizar otras sesiones, en

**CONVENIO núm. 169 DE
LA OIT
(Convenio sobre
pueblos indígenas y
tribales, 1989)**

cualesquier día y hora, previa citación, verbal o escrita, practicada por el secretario, por orden del presidente o a pedido de dos vocales.

Art. 22.- Las Comunas campesinas legalmente constituidas, podrán agruparse en federaciones provinciales, si en número de veinte o más, así lo decidieren, previa aprobación de la mayoría de los habitantes que conformen cada una de dichas comunas participantes.

Art. 23.- Cumplido el requisito anterior, se reunirá la asamblea de representantes de las comunas interesadas en organizar la federación, a efecto de formular el acta constitutiva en la que se harán constar todas las decisiones que la asamblea adopte, inclusive la designación de un directorio provisional.

Art. 25.- La federación propenderá a la defensa de los intereses de las comunas asociadas y a la prestación de servicios de beneficio común, en base al respeto de la personalidad jurídica de cada una de las comunas participantes.

Art 1 1. El presente Convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Art.- 2 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus

aspiraciones y formas de vida.

Art.- 5 (...)

a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

c) Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Art.- 6 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Art.- 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y

programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Art.- 22

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.

2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.

3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

**Declaración de la ONU
sobre los derechos de
los pueblos indígenas
(2007)**

Art. 27.- 1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y

todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

Art. 3.- (...) tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Art. 4.- (...) .en ejercicio de sus derecho de libre determinación tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales (,,)

Art. 5.- (...) tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política económica, social y cultural del Estado.

Art. 34. “Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”.

Art. 39.- (...) tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.

Art. 40.- (...) tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para arreglo de controversias con los estados u otras partes (...) en esas decisiones tendrán debidamente en consideración las costumbres, tradiciones, las normas y sistemas jurídicos de los pueblos indígenas (...).

2. OBJETIVO GENERAL.

Impulsar procesos de desarrollo de capacidades ciudadanas en el marco de la participación y el control social, que favorezca al ejercicio de sus derechos desde las particularidades del barrio, parroquia urbana, comunas, comunidades y recintales que permitan la participación efectiva en sus intervenciones administrativas, políticas y sociales, fortaleciendo a la ciudadanía mediante su inserción en los espacios e instancias de la gestión participativa e incidencia en el ámbito público como parte del proceso constructivo del poder ciudadano.

4.1.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Socializar el marco jurídico para el cumplimiento del ejercicio de los derechos y promoción de procesos de participación.
- Procesos formativos en base a atribuciones y competencias ciudadana y de las funciones del Estado para ciudadanía organizada, autoridades, servidores públicos de los niveles de gobierno como de las funciones del Estado.
- Conformar y fortalecer consejos barriales u otras formas de organización reconocidas territorialmente como iniciativa de participación ciudadana, mediante un proceso de alternabilidad de dirigentes y elecciones universales.



Fuente: República Bolivariana de Venezuela 2014-Miguel González Marregot

Barrios, Parroquias Urbanas, Comunas y Recintos en el Sistema de Participación de los niveles de Gobierno.

La constitución, la ley Orgánica de Participación, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y otras leyes, dispone implementar y promoverla participación ciudadana a nivel institucional, esto implica que su gestión debe contar con ciudadanos y ciudadanas que participen de manera individual y colectiva; para el desarrollo de este trabajo las leyes obligan a los niveles de gobierno al reconocimiento de las denominadas unidades básicas como son los barrios, parroquias urbanas (en municipios y distritos metropolitanos), comunas, recintos y otras formas de organización que la libre participación genere, a la apertura de un espacio denominado la máxima instancia de decisión en el territorio, el que debe ser regulado por acto normativo para la articulación e interlocución de tres actores (autoridades electas, representación de la ciudadanía y representación del régimen dependiente).

El CPCCS facilitará el involucramiento directo de sus miembros buscando que las organizaciones de base sean visibilizadas y tomadas en cuenta en el desarrollo de la gestión de lo público, es nuestra atribución proponer, promover y facilitar procesos de debates y deliberación sobre temas de interés ciudadano que lleguen a generar aportes, observaciones y acuerdos generando prácticas participativas y procesos de transformación en cada sector incidiendo a que la ciudadanía organizada por iniciativa propia se involucre de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos así como en la intervención y uso de los mecanismos de participación ciudadana, rendición de cuentas y control social.

3. COMPONENTES

La implementación presenta 3 componentes específicos:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Con el objetivo de generar condiciones necesarias para la intervención en los sectores y contar con el conocimiento de los procesos a realizar se elaborarán **hojas de rutas**, en las que se incluya una retroalimentación sobre roles y funciones del CPCCS y los gobiernos autónomos descentralizados, lo cual facilitará que ejerzan sus competencias para reforzar: la participación local, debida articulación y reconocimiento de las unidades básicas en el respectivo nivel de gobierno dentro de los procesos participativos. Este espacio motivará a la realización de acuerdos en los cuales el Consejo de manera permanente pueda proporcionar asistencia técnica, capacitación y formación sobre normativas, instrumentos, herramientas y metodologías que afiancen las relaciones e interlocución entre la entidad y la ciudadanía así como facilitar y aportar al trabajo institucional y territorial sobre los Derechos de Participación tanto a las autoridades como a los servidores.

FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DENOMINADOS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN.

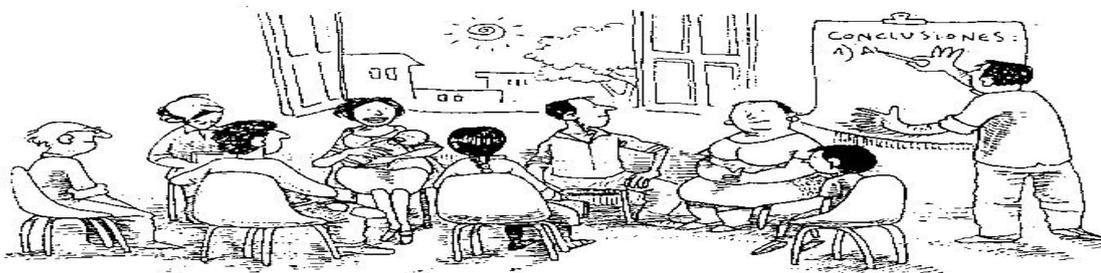
Los habitantes de Barrios, parroquias urbanas, comunas, comunidades y recintos así como organizaciones barriales existentes y aquellas que la libre participación ciudadana genera, necesitan fortalecerse y actuar de forma inmediata para ejercer sus funciones y lograr el empoderamiento e incidencia real en la gestión de lo público, a través de la implementación de **planes de acción**, que contarán con el acompañamiento directo del CPCCS, lo que se debe desarrollar de manera paralela con el primer componente y de forma permanente, ejerciendo nuestras atribuciones desde la promoción de la participación.

RÉPLICA DE EXPERIENCIA METODOLÓGICA PARA LA CONFORMACIÓN DE NUEVOS CONSEJOS BARRIALES.

El replicar la experiencia en otros barrios, parroquias urbanas, comunas, comunidades y recintos de la misma ciudad o provincia, permitirá la validación y elaboración de metodología, el involucramiento directo de los niveles de gobierno durante todo el proceso es indispensable a fin de que pueda extenderse y compartir la experiencia a otros sectores del país de forma comprobada y con la flexibilidad de adaptación a la realidad de cada localidad. Para el cumplimiento de este componente deberemos contar con una **sistematización** realizada por la delegación.

4. METODOLOGIA.

La metodología se basa en 2 pasos y 7 fases.



Primer Paso:

Se necesita identificar si en los Barrios, parroquias urbanas, comunas, comunidades y recintos existen espacios ya constituidos, en el supuesto que verifiquemos su existencia lo que tendríamos que emprender es la elaboración de un plan de fortalecimiento organizacional y acción, basado en sus experiencias y roles cumplidos para con ello incentivar a fomentar su participación y representación efectiva en los espacios e instancias del nivel local y nacional.

Procedimiento: Se proporciona un esquema que servirá para la identificación y conocimiento de formas de organización social existentes a nivel local, esta información nos servirá para la recuperación de mecanismos participativos no reconocidos en las leyes. Puede ser aplicada a manera de encuesta o en trabajo grupal con miembros de la organización social detectada.

| Lo que buscamos | Para que lo buscamos. |
|---|--|
| <p>1.- Identificar y caracterizar qué formas de organización se encuentran dentro del Barrio, parroquia urbana, comuna, comunidad o recinto.</p> <p>2.-Con que elementos sustentan la forma de organización de su asociación (marco legal, ancestral).</p> <p>3.-En qué se diferencian sus mecanismos de intervención con los mecanismos normados en las normativas actuales.</p> | <p>1.- Definición sobre las formas de organización existentes.</p> <p>2.-Valoración legal y funcional que les orienta a cumplir su rol como organización en el involucramiento de la gestión de las políticas y servicios públicos.</p> <p>3.- Articular mecanismos participativos para fortalecer su incidencia local y nacional.</p> |
| <p>4.- Conocer cómo se organizan, funcionan y toman sus decisiones.</p> <p>5.- De qué manera contribuyen al cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir y sus objetivos en sus sectores.</p> | <p>4.- Fortalecer la representatividad e interlocución en espacios de participación (Sistema de Participación Local). ¿Cuál es su incidencia en los Presupuestos Participativos y si han accedido a ellos?Cuál es su representación en el Sistema de Participación Local?</p> <p>5.-Articular su contribución y aporte al Objetivo 1 del Plan Nacional del Buen Vivir y a la Ley Orgánica de Participación.</p> <p>6.-Incidencia en la gestión pública generada desde la organización.</p> |

| | |
|--|-----------------------------------|
| <p>6.-Conocer su incidencia y fortaleza en la gestión pública y la Participación ciudadana. Que derechos han sido exigidos y que mecanismos han sido utilizados para la exigibilidad de esos derechos.</p> | |
| <p>7.- Valorar qué lecciones aprendidas pueden extraerse de las formas de organización para una gestión pública que incida y sea democrática.</p> | <p>7.-Sistematizar el proceso</p> |

En el caso que en el territorio no se llegue a visualizar la existencia de procesos organizativos realizaremos apoyo y acompañamiento a las 7 fases para la conformación de Consejos barriales en las localidades.

Segundo Paso

El proceso se divide en 7 fases cada una con estrategias y acciones específicas:

Fase 1 Inducción y preparación a técnicos.

Socialización e interiorización de la propuesta de manera integral en el equipo del CPCCS. Así mismo se validarán las diferentes herramientas, instrumentos, contenidos de formación etc. que se necesitan para la implementación de la metodología.



ESTRATÉGIA DEFINIDA

Generar una visión colectiva institucional del equipo técnico a nivel provincial y nacional.

Acciones para el desarrollo: Estas acciones son dirigidas a los técnicos y promotores de las delegaciones provinciales del CPCCS.

- a) Talleres de capacitación:
 - ✓ Se realizará un taller de inducción para explicar el trabajo de campo a desarrollar en los territorios.
- b) Revisión y diseño de herramientas: Contará con la revisión de los documentos que se adjunta en los anexos como son:
 - ✓ Ficha de levantamiento de información

- ✓ Ficha de prediagnóstico de barrios.
- ✓ Informe de planificación mensual.
- ✓ Ficha de encuesta sobre identificación y priorización de problemáticas.
- ✓ Tríptico sobre como conformar un consejo barrial.
- ✓ Reglamento para la convocatoria y conformación de los consejos barriales y consejos parroquiales para el proceso electoral.
- ✓ Ficha de Plan de Acción
- ✓ Hoja de Asistencia.

Verificar en anexos pág.34-40

- c) Intercambio de experiencias, validación de metodologías, contenidos, estrategias, evaluación.
- ✓ Con relación al punto anterior cada técnico irá validando los documentos en territorio para ir ajustando o ampliando la metodología de acuerdo a la realidad de cada sector.

Fase 2 Identificación del territorio y diagnóstico técnico.

Esta fase implica establecer o aplicar los criterios de selección del territorio ya establecidos en la primera fase, para definir las localidades en las que se centrarán las acciones.



ESTRATEGIA DEFINIDA

Levantamiento de información del territorio a intervenir partiendo de fuentes secundarias.

Acciones para el desarrollo: Para el desarrollo de estas actividades debemos, acceder al internet, libros enciclopedias, revistas periódicos que nos faciliten información del sector que vamos a intervenir, así como solicitar información de los Planes de Ordenamiento territorial a los GAD'S.

- a) Identificar la división territorial y política de los barrios y parroquias, de acuerdo a PDyOT del GAD.

- ✓ Planes de ordenamiento territorial.
- b) Construir una base de datos de actores sociales e institucionales presentes en la localidad.
 - ✓ Llenar ficha de prediagnóstico de barrio.
- c) Levantamiento de información socioeconómica, servicios básicos, NBI, de la localidad.
 - ✓ Llenar ficha de levantamiento de información.

Fase 3 Sensibilización y Capacitación.

Esta fase consiste en sensibilizar y capacitar a líderes, lideresas y dirigentes contactados sobre la nueva concepción de la estructura del Estado y la democracia participativa como fundamento de la gestión pública.



ESTRATÉGIA DEFINIDA

Identificar y capacitar a un grupo gestor del Consejo Barrial en la localidad intervenida. Coordinar acciones con otros organismos para capacitación (temas específicos)

Acciones para el desarrollo: Una vez que se cumple con la fase 2 existe la necesidad de validar la información que hemos investigado mediante reuniones con los habitantes del sector que vamos a intervenir.

- a) Visita a líderes, lideresas y dirigentes identificados.
 - ✓ Definir un día en el cual la mayor parte de los líderes y Lideresas que hemos identificado puedan estar presentes.
 - ✓ Conocer donde viven.
 - ✓ Su interés de servir.
 - ✓ Disponibilidad de tiempo y formación.
- b) Reuniones con actores sociales identificados.

- ✓ Debemos dar a conocer al CPCCS mediante el mandato constitucional otorgado, visualización de sus directivos, organigrama institucional que abarque la Secretaría Técnica de Participación y la Secretaría de Transparencia (funciones de ambas), atribuciones que la ley de Participación Ciudadana nos otorga y propuesta sobre el trabajo de conformación de consejos barriales, su marco legal, metodología de trabajo y funciones. Todo esto enmarcado en un proceso de involucramiento de sus habitantes a la gestión participativa de los niveles de gobierno y su representación en los sistemas de participación.
- ✓ Motivar a ser parte del proceso de conformación de los Consejos Barriales indicando que es un trabajo de voluntariado social que busca generar que sus habitantes sean parte de la gestión participativa como parte del proceso de construcción del poder ciudadano en la toma de decisiones de los asuntos de interés público de la comunidad.
- ✓ Articular e involucrar a otros organismos del sector como: Autoridades de los GAD's, Policía Nacional, y el Consejo Nacional Electoral (CNE) con quienes firmamos el convenio para el cumplimiento de este proceso de formación.

c) Conformación de grupo gestor de Consejos Barriales, por localidad.

- ✓ El grupo gestor será compuesto por líderes y Lideresas de la localidad los que preferiblemente deben contar con tres características que facilitarían cumplir con la meta: apolítico, vinculador y representativo.
- ✓ El objetivo del grupo gestor es contribuir a la organización del barrio y buen desempeño del proceso.
- ✓ Debe promover la conformación de los consejos barriales con sus vecinos/as.
- ✓ Ser parte del proceso de control social de la elección de los dirigentes barriales.

d) Capacitación inicial a grupo gestor.

- ✓ La capacitación contará con la presencia del CNE quienes habiendo desarrollado un proceso conjunto en años anteriores sobre consejos barriales se encargarán de indicar a la ciudadanía los pasos previos los instrumentos y herramientas para el proceso para la elección de dignidades.
- ✓ Podemos involucrar también al nivel de gobierno para que capacite acerca de sus funciones en torno al sistema de participación u otros temas pertinentes.
- ✓ Contar con la firma de un acta donde indicaremos las funciones del grupo hasta el proceso de elecciones.
- ✓ Establecer un plan de acción de actividades a cumplir en el territorio.

Fase 4 Diagnóstico participativo y reconstrucción del proceso organizativo del barrio.

Esta fase se caracteriza por involucrar a la población y priorización de las necesidades y soluciones de su localidad, reconociendo la propia experiencia organizativa de su barrio.



ESTRATÉGIA DEFINIDA

Generar la identificación de la población con sus experiencias y capacidades organizativas.

Acciones para el desarrollo: Convocatoria que contará con el respaldo del grupo gestor, para un taller que abarque los puntos b y C de esta fase.

- a) Convocatoria manzana por manzana y puerta a puerta.
 - ✓ Con la ayuda de miembros del grupo gestor y en los casos que se requiera de la Policía Nacional con los cuales previamente hemos conversado sobre la intervención que el CPCCS realiza en territorio, iremos puerta a puerta invitando a los habitantes del barrio, parroquia urbana o comunidad a la reunión donde identificaremos necesidades, problemáticas presentes y priorización e identificación de soluciones.
- b) Taller sobre la reconstrucción del proceso organizativo del barrio y la identificación de la división territorial del barrio y parroquia, con la participación de los miembros de los sectores.

- ✓ Integrar, coordinar y fortalecer la organización barrial mediante la recuperación de su historia en la cual conoceremos los hitos que marcaron su crecimiento, sensibilizando e incentivando a sus habitantes a seguir construyendo el futuro sin olvidar el pasado el cual se deberá valorar y respetar. (Trabajo sobre los hitos y nombres de los líderes que fueron parte de las transformaciones).
- c) Identificación de necesidades y problemáticas presentes en el sector, de instituciones competentes en el abordaje de la problemática identificada y priorización de soluciones.
- ✓ Se deberá llenar la ficha de encuesta sobre identificación y priorización de problemáticas. (Trabajo grupal para visualización de la problemática barrial y sus concordancias se incluirá un espacio para plenaria).
 - ✓ Identificar las entidades que deben ser parte de las soluciones.

Fase 5 Constitución de Consejo Barrial.

Esta fase consiste en la convocatoria a la ciudadanía al proceso de elección y constitución del Consejo Barrial mediante la votación universal y secreta. Esta fase deberá dar énfasis a la promoción antes y durante el proceso.



ESTRATÉGIA DEFINIDA

Articulación de distintos actores institucionales y organizacionales de la localidad para la elección del Consejo Barrial.

Acciones para el desarrollo: Establecer reuniones de seguimiento en conjunto con el CNE y el grupo gestor para el cumplimiento de los tiempos y solicitar apoyo de la Policía Nacional.

- a) Elaboración de material de promoción (volantes, audios para perifoneo, boletines de prensa, etc.).

- ✓ Los materiales promocionales que se mencionan serán diseñados por la Coordinación de Comunicación del CPCCS en coordinación con el delegado del CNE lo que se debe realizar con un mes de anticipación.
- b) Capacitación sobre Consejos Barriales a grupo gestor y comunidad (CPCCS-CNE).
- ✓ Esta capacitación contará con el CPCCS y la vinculación del CNE quien informará la dinámica de las actividades según sus competencias.
 - ✓ Se deberá fomentar la participación de los habitantes para que se inscriban en las listas motivando a ejercitar la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.
- c) Convocatoria a Asamblea Barrial para la conformación del Consejo Barrial Electoral del barrio.
- ✓ El Consejo Barrial Electoral tendrá la responsabilidad de la elaboración del cronograma previa conformación de los Consejos Barriales y contarán con el acompañamiento técnico del CNE y el CPCCS.
- d) Conformación de veedurías ciudadanas.
- ✓ En la Asamblea para conformación del Consejo Barrial Electoral se convocará a ser parte de la veeduría que vigilará el proceso, se definirá su tiempo conforme el cronograma.
- e) Coordinación con instituciones u organizaciones que corresponde (por ejemplo CNE y CPCCS, Policía Nacional).
- ✓ Previo al proceso electoral se deberá coordinar con entidades como Policía Nacional, Cruz Roja, directivos de entidades que prestarán sus localidades para el día de elecciones y autoridades de los GAD's.

Los literales f, g, h, i, j deben ser coordinados con el CNE en las reuniones de planificación para establecer fechas y tiempos de entrega de los materiales.

- f) Elaboración y aplicación de reglamento y calendario electoral.
- g) Diseño e impresión de kit electoral
- h) Elecciones de Consejo Barrial
- i) Posesión de Ganadores
- j) Notificación a las autoridades

Fase 6 Fortalecimiento y acompañamiento.

Esta fase consiste en el trabajo técnico que el CPCCS realizará en función de la ejecución del plan de acción del Consejo Barrial, capacitando, observando, recolectando información y evaluando con participación de los involucrados.



ESTRATEGIA DEFINIDA

Promover espacios de capacitación permanente de los líderes, lideresas y dirigentes de Consejos Barriales.

Acciones para el desarrollo: Articulación interinstitucional e involucramiento al sistema de participación local y sectorial.

- a) Capacitación y Formación de líderes, lideresas y dirigentes de Consejos Barriales, en el marco del cumplimiento de sus funciones y coordinación con otras instituciones.
 - ✓ Esta capacitación y formación a líderes y Lideresas debe garantizar que los dirigentes de los Consejos Barriales sean parte del Sistema de Participación Local así como de los consejos ciudadanos sectoriales que son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial.
 - ✓ Procurar contar con la presencia de un delegado de los niveles de gobierno.
- b) Elaborar instrumentos de seguimiento y definir indicadores.

- ✓ Se deberá elaborar un plan de acción y fortalecimiento por cada sector, el que contará con la validación de los habitantes de los barrios, parroquias urbanas o comunas.
- ✓ Definir temáticas de interés colectivo para el accionar del Consejo Barrial.

Fase 7 Evaluación y Sistematización.

Esta fase corresponde a la evaluación del proceso y su sistematización para la posterior socialización.



ESTRATEGIA DEFINIDA

Elaborar sistema de evaluación (instrumentos para monitoreo, indicadores de seguimiento, evaluación) Definir aspectos de la propuesta que interesa sistematizar para generar aprendizajes institucionales del proceso desarrollado.

Acciones para el desarrollo: Validar metodología y diseñar nuevas herramientas según se requiera para sistematización en proceso.

- ✓ Evaluación de las 7 fases metodológicas implementadas en el proceso de conformación para identificar instrumentos o herramientas a ser utilizadas en otros sectores.



Los puntos a, b, c, d deberán ser coordinados con los dirigentes electos y los habitantes del sector de ser el caso.

- a) Definir criterios, metodología y periodicidad de evaluación.
- b) Evaluaciones mensuales y cuatrimestrales.
- c) Reuniones de evaluación con Consejos Barriales.
- d) Reuniones de evaluación con Técnicos responsables.

OTRAS ESTRATEGIAS:

Se sugiere desarrollar estrategias de acompañamiento a los Consejos Barriales, que contemple:

1. Plan de formación y capacitación elaborado por el técnico y validado por miembros del barrio.
2. Plan de incidencia política por temáticas, por barrio y parroquia urbana a ser definido luego de un proceso de formación básico.
3. Plan de comunicación mediático que permita formar equipos de comunicadores comunitaria por consejo barrial conformado, los mismos que deben tener manejo en redes sociales para informar de manera externa sobre el cumplimiento de las funciones de los directivos y los resultados de las metas propuestas.

5. Rol de los Barrios, Parroquias Urbanas, Comunas y Recintos como organizaciones sociales relacionadas a espacios de participación ciudadana.

Una vez organizados y capacitados los representantes de los Consejos Barriales se deberán articular a los espacios e instancias participativas a cumplir las funciones que la normativa les otorga como son:

- a) Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
- d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- f) Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio;
- g) Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,
- h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Al tiempo que se integrarán al sistema de Participación local que se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;

- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

Anexos:

- 1.- Ficha de Levantamiento de Información.**

FICHA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BARRIOS

| PROMOTOR: | | | | | |
|---------------------|---|--------------------------|---------------------------|---------------|--|
| BARRIO: | | | | | |
| PARROQUIA: | | | | | |
| FECHA: | | | | | |
| Nº | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | PUNTUACIÓN (-1 AL +10) | ARGUMENTACIÓN | |
| 1 | Necesidades básicas insatisfechas | SERVICIOS BASICOS | Agua | | |
| | | | Luz | | |
| | | | Telefono | | |
| | | | Alcantarillado | | |
| | | | Recolección de Basura | | |
| | | EDUCACIÓN | | | |
| | | SALUD | | | |
| | | SEGURIDAD | | | |
| | | INFRA-ESTRUCTURA PÚBLICA | | | |
| 2. | Delimitación del Barrio según: GAD Guayaquil o Identidad Cultural de la ciudadanía. | | | | |
| 3. | Nivel de apertura de la comunidad | | | | |
| 4. | Conocimiento del territorio | | | | |
| 5. | Articulación de otros actores institucionales en el territorio | | | | |
| TOTAL DE PUNTUACIÓN | | | | | |

2.- Ficha de Prediagnóstico de Barrios.



INDICE

| N° | CONTENIDOS | PÁGINA |
|----------|--|--------|
| 1 | ANTECEDENTES | |
| 2 | BREVE RESEÑA HISTORICA DEL BARRIO | |
| 3 | GENERALIDADES DEL BARRIO | |
| | 3.1 Sectorización de la parroquia urbana | |
| | 3.2 Límites | |
| | 3.3 Población | |
| | 3.4 Factores socioeconómicos, organizativos y culturales | |
| | 3.5 Infraestructura pública | |
| | 3.6 Problemas identificados | |
| 4 | MAPEO DE ACTORES | |
| | 4.1 Líderes comunitarios | |
| | 4.2 Organizaciones sociales | |
| | 4.3 Instituciones públicas | |
| | 4.4 Instituciones privadas | |
| | 4.5 Programas sociales | |
| 5 | CONCLUSIONES | |
| 6 | BIBLIOGRAFIA | |
| 7 | ANEXOS | |

1. ANTECEDENTES

Elaborado por:

|  | | SUBCOORDINACIÓN PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN | | | | | |
|--|---|--|-----------|--------|---------------|------------------------|---------------|
| Propuesta de fortalecimiento e implementación de procesos de Consejos Barriales, como iniciativa de Participación Ciudadana local en la ciudad de Quito | | | | | | | |
| PLANIFICACIÓN MENSUAL DE ACTIVIDADES | | | | | | | |
| PROMOTOR/A: | | | | | | | |
| PERIODO: | | | | | | | |
| BARRIOS: | | | | | | | |
| PARROQUIA: | | | | | | | |
| OBJETIVOS MENSUALES PLANTEADOS: | | | | | | | |
| RESULTADOS MENSUALES ESPERADOS: | | | | | | | |
| FECHA | COMPONENTE | FASE | ACTIVIDAD | TAREAS | REQUERIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
| | CONFORMACIÓN DE CONSEJOS BARRIALES DE GUAYAQUIL | 1.- INDUCCIÓN Y PREPARACIÓN A TÉCNICOS | | | | | |
| | | 2. IDENTIFICACION DEL TERRITORIO Y DIAGNOSTICO TÉCNICO | | | | | |
| | | 3. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN | | | | | |
| | FORTALECIMIENTO A CONSEJOS BARRIALES CONFORMADOS EN GUAYAQUIL | 6. FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO | | | | | |

4.- Informe de Planificación Mensual.

| Propuesta de fortalecimiento e implementación de procesos de Consejos Barriales, como iniciativa de Participación Ciudadana local | | | | | | |
|--|---|--|-----------|--|------------------------|---------------|
| INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES | | | | | | |
| PROMOTOR/A: | | | | | | |
| PERIODO: | | | | | | |
| BARRIOS: | | | | | | |
| PARROQUIA: | | | | | | |
| OBJETIVOS MENSUALES PLANTEADOS: | | | | | | |
| RESULTADOS MENSUALES OBTENIDOS: | | | | | | |
| FECHA | COMPONENTE | FASE | ACTIVIDAD | LOGRO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
| | CONFORMACIÓN DE CONSEJOS BARRIALES DE GUAYAQUIL | 1.- INDUCCIÓN Y PREPARACIÓN A TÉCNICOS | | | | |
| | | 2. IDENTIFICACION DEL TERRITORIO Y DIAGNOSTICO TÉCNICO | | | | |
| | | 3. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN | | | | |
| | FORTALECIMIENTO A CONSEJOS BARRIALES CONFORMADOS EN GUAYAQUIL | 6. FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO | | | | |
| RECOENDACIONES: | | | | | | |
| ELABORADO POR: (NOMBRE DEL PROMOTOR) | | | | REVISADO POR: (NOMBRE DE TÉCNICA RESPONSABLE) | | |

5.- Ficha de Encuesta Sobre Identificación y Priorización de Problemáticas.

| CARACTERIZACIÓN DEL BARRIO | | | | | | | | | |
|--|-------------|--------------------|-----------|--------------|----------------------|-----------|---|----------------------|--|
| La información solicitada tiene la finalidad de elaborar el plan de contingencias barrial frente a posibles desastres. | | | | | | | | | |
| Numero de Casa o lote: | | Altura | | Servicios | | | | | |
| Entrevistador | | | | Entrevistado | | | | | |
| DENSIDAD | NÚMERO | PROBLEMAS DE SALUD | NÚMERO | MASCOTAS | NÚMERO | GÉNERO | NÚMERO | VIVIENDA | |
| # Familias | | Diabetes | | # Perros | | # Hombres | | Propio | |
| # Niños | | Gastritis | | # Gatos | | # Mujeres | | Arriendo | |
| # Tercera edad | | Cardiacos | | # Aves | | | | Familiar | |
| # Discapacidad | | Otros | | # otros | | | | Tiempo de residencia | |
| Nivel de formación | Primario | | Empleo | publico | | Mujeres | Problemas de inseguridad (asaltos, robos) | Dentro del barrio | |
| | Secundario | | | privado | | Mujeres | | Fuera del barrio | |
| | Universidad | | | no trabaja | | Hombres | | Hora del incidente | |
| En caso de emergencia de salud a donde acude: | | | Subcentro | | Medicina tradicional | | | | |
| Como lo utilizan el tiempo libre los joneves del barrio. | | | | | | | | | |
| Que necesidades son prioridades para el barrio. | | | | | | | | | |
| Contacto | | | | | | | | | |
| correo | | | | | telefono | | | | |
| observaciones: | | | | | | | | | |

| Encuesta de Priorización de Problemas | |
|--|--|
| <i>DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS INDIQUE CUAL ES EL MÁS IMPORTANTE PARA USTED:</i> | |
| 1.- | |
| 2.- | |
| 3.- | |
| 4.- | |
| 5.- | |
| 4.- | |
| 5.- | |
| <i>Ordene según lo expresado por su vecino</i> | |
| 1.- | |
| 2.- | |
| 3.- | |
| 4.- | |
| 5.- | |
| 4.- | |
| 5.- | |

6.-Tríptico Sobre Como Conformar Un Consejo Barrial.

¡Conformemos un Consejo Barrial!

¿Qué es un Consejo Barrial?

Es la representación de ciudadanas y ciudadanos; asociaciones, clubes y otros que existen en un barrio o sector, para lograr organizadamente el progreso y desarrollo de la comunidad.



¿Para qué necesitamos un Consejo barrial?

- 1.- Representar a la ciudadanía de un barrio.
- 2.- Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- 3.- Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas.
- 4.- Apoyar programas y proyectos de desarrollo en beneficio de sus habitantes.
- 5.- Participar en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en los respectivos barrios.

¿Cómo lo conformamos?

Tenemos que inscribirnos todos los que queremos participar en las elecciones que se van a hacer en nuestro barrio para elegir al Consejo Barrial, tener lista nuestra cédula y abrir las puertas a los promotores que pasarán recogiendo nuestros datos. También participan los jóvenes de 16 años.

¡Colaboremos todos con el registro!

¡Conformemos un Consejo Barrial!

7.- Reglamento para la convocatoria y Conformación del Consejo Barrial Electoral.

| | | |
|---|--|---|
| <p>Siendo hoy la fecha de la convocatoria de 2011 los miembros del Comité Barrial Electoral, aprueban el REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS BARRIALES Y CONSEJOS PARROQUIALES DEL CANTÓN QUININDY.</p> <p>El Consejo Barrial Electoral de la jurisdicción de este cantón, a saber, y hasta donde alcance el siguiente reglamento a fin de elegir a los integrantes del Consejo Barrial de esta jurisdicción o cargo de elección, de conformidad con la Constitución, Art. 95, 109 y 246, de la Constitución de la República del Ecuador.</p> <p>Para lo cual se emite las siguientes disposiciones.</p> <p>Art. 1.- Conformación del Consejo Barrial.- El Consejo Barrial estará conformado por un presidente, vicepresidente, y cuatro vocales proceres y cuatro suplentes.</p> <p>Art. 2.- La convocatoria a elecciones se realizará el día _____ de 2011.</p> <p>Art. 3.- Podrán sufragar todos y todas las ciudadanas de esta jurisdicción que contengan el padrón electoral, y facultado para los ciudadanos y ciudadanas de entre 16 y 18 años de edad, educados mayores y personas con discapacidad.</p> <p>Art. 4.- El Registro electoral estará conformado hasta las 18:00 hrs. de _____ de 2011.</p> <p>Art. 5.- Para postularse a ser candidato o candidata al Consejo Barrial a cualquier distrito será requisito indispensable ser mayor de 18 años y que contenga el padrón electoral.</p> <p>Art. 6.- Las listas de candidatos se presentarán en un formato proporcionado por el Consejo Electoral Barrial o parroquial, en el que constará: cargo a ocupar, nombres y apellidos, número de cédula de identidad, copia de cédula y una foto de cada candidato, las listas serán presentadas por un delegado. (Véase candidato para imagen más de una lista)</p> <p>Art. 7.- Resultado de un candidato.- Los candidatos deben presentar ante el Consejo Barrial Electoral, Prueba Escrita de Trabajo Barrial y promoción ciudadana en el cual regule su participación.</p> <p>Residir en el barrio donde se llevará a cabo el proceso electoral.</p> <p>Art. 8.- De los miembros de las comisiones: (podrán participar como candidatos o miembros de las comisiones del Consejo Barrial Electoral) en las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Quiénes se hallaren en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de resoluciones o quiebras que no hayan decretado finalidades. b) Quiénes hayan sido sancionados por haberse opuesto a una orden preventiva de libertad, mientras esta subsista. c) Quiénes mantengan conflicto con el SAIJ litigando, como personas naturales, socio familiarmente o societariamente de personas jurídicas, mientras que el conflicto se haya ordenado para la ejecución de órdenes públicas, prestación de servicios públicos, o ejecución de recursos naturales. d) Quiénes no hayan cumplido los requisitos de inscripción resultantes por autoridades competentes, en caso de haber sido sancionados por violación de mandato o de género. e) Quiénes hayan sido sancionados (as) por delitos de lesa humanidad y crimen de odio. f) Quiénes sean jueces(as) de interdicción judicial, miembros de tribunales constitucionales electorales, del consejo nacional electoral, secretarías, ministros electorales y funcionarios que participen en los procesos electorales, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de su designación. g) Quiénes sean personas afines que deban ser sancionados por la autoridad judicial competente. | <p>h) Quiénes hayan estado involucrados (as) en actos de corrupción debidamente comprobados, y Las demás inhabilidades que determine la constitución y las leyes.</p> <p>Art. 9.- Las listas de candidatos se recibirán a partir del día 8 de junio hasta el 14 de mayo hasta las 18:00 hrs. que deberán cumplir requisitos constitucionales y legales en relación a cantidad de firmas, incluir y/o documentar:</p> <p>Art. 10.- Las calificaciones de los candidatos se recibirán el día 15 de junio de 2011.</p> <p>Art. 11.- Las inscripciones de los candidatos se recibirán del 16 al 17 hasta las 18:00 hrs. el Consejo Electoral Barrial resolverá e informará el día 18 de 2011.</p> <p>Art. 12.- En caso que se presente alguna impugnación podrá subsanarse el día 18 de junio hasta las 18:00 hrs. cuya resolución es definitiva.</p> <p>Art. 13.- La campaña electoral se realizará del 19 al 25 de junio de 2011, hasta las 17:00 hrs.</p> <p>Art. 14.- El Consejo Barrial Electoral elegirá a los miembros de la Junta Receptora de Votos hasta el 23 de junio de 2011, (constará la Junta receptora de votos de acuerdo al número de electores) y estará conformada por un presidente, secretario, un vocal y dos suplentes.</p> <p>Art. 15.- Los candidatos de que lista designarán a su delegado en calidad de observador por cada Junta Receptora de Votos, el mismo que participará hasta el día de la proclamación de los resultados emitidos por el Consejo Barrial Electoral.</p> <p>Art. 16.- Son deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras de Votos Barriales, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Levantar los actas de instalación y de escrutinio. 2. Entregar el acta de las actas y el certificado de votación. 3. Ejecutar los escrutinos, una vez concluido el sufragio. 4. Entregar al Consejo Electoral Barrial las urnas, paquetes y sobres que contiene el acta de instalación y la primera de escrutinio. 5. Firmar el segundo duplicado del acta de escrutinio en el lugar donde se encuentre la Junta Receptora de Votos Barrial. 6. Cuidar que los actas de instalación y de escrutinio tengan las firmas del Presidente y del Secretario en caso de haberse conformado dicho acta y los paquetes de los votos, siendo, blanco y nulo. 7. Vigilar que el acta electoral se realice con normalidad y orden. 8. Firmar la lista de los observadores acreditados oficialmente. <p>Art. 17.- Está prohibido a los Juntas Receptoras de Votos Barriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir el voto de las personas que porten un pasaporte, cédula de identidad ciudadana y que constaren en el padrón electoral. 2. Permitir el sufragio de personas que no constaren en el padrón electoral. 3. Permitir que los delegados de los sujetos políticos o otras personas realicen propaganda dentro del recinto electoral. 4. Recibir el voto de los electores antes o después de haberse llamado para el correspondiente escrutinio. | <p>5. Infruir de manera alguna en la voluntad del elector.</p> <p>6. Realizar el escrutinio fuera del recinto electoral.</p> <p>7. Impedir o obstaculizar el labor de los observadores debidamente acreditados.</p> <p>8. Permitir la manipulación de material electoral e personas ajenas a la Junta.</p> <p>9. Recibir el voto de ciudadanas y ciudadanos en estado de fuerza.</p> <p>Art. 18.- Las elecciones se realizarán el día domingo 25 de junio desde las 08:00 hasta las 18:00 hrs.</p> <p>Art. 19.- De los Organismos Votantes.- El Consejo Electoral Electoral será el cuerpo de proceso electoral y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acreditará a veedores ciudadanos para todo el proceso de sufragio e implementación de resultados.</p> <p>Art. 20.- Escrutinio.- Una vez concluido el tiempo (intermedio de votación), las Juntas Receptoras de Votos serán inicio el escrutinio publicamente, elaborando el acta de escrutinio (proceso electoral) como lo se prevé del proceso electoral, el mismo que se podrá efectuar antes de las 18:00 hrs. en caso que hubieren sufragado todos los ciudadanos y ciudadanas que constaren en el padrón electoral; posteriormente los resultados que constaren, mesa que será elaborada con un original y 4 copias, las mismas que serán suscritas por el presidente, el secretario, los delegados de las listas y los observadores.</p> <p>Art. 21.- Los resultados finales serán dados a conocer por los miembros del Consejo Electoral Barrial, quienes presentarán los mismos. Para efectos de esta elección se considerará el sistema de mayoría simple de los votos.</p> <p>Art.22.- El proceso electoral se desarrollará en el recinto electoral y/o casa comunal ubicada en _____.</p> <p>Las Autoridades Electorales durarán dos años en sus funciones.</p> <p>Art. 23.- Entrega de credenciales.- Los Consejos Electorales Barriales y el Secretario emitirán credenciales que acrediten los dignatarios electos (presidente, secretario, vocales y suplentes) el 20 de junio de 2011 y las 18:00 hrs. en el CSE-Quindiy del Quindiy.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>Transitoria Primera.- Los representantes nombrados electos en este proceso electoral, elaborarán, suscribirán y presentarán un Plan de Trabajo a la comunidad barrial, hasta el 21 de julio de 2011.</p> <p>Transitoria Segunda.- Los ciudadanos y ciudadanas electos, serán suscritos de renovación de mandato transcurrido un año de su mandato. Siendo y cuando no haya cumplido el 30% de su plan de trabajo.</p> <p>Para constancia firmen:</p> <p>Presidente del Consejo Barrial Electoral Vocal del Consejo Barrial Electoral Secretario del Consejo Barrial Electoral</p> |
|---|--|---|

7.- Ficha Plan de Acción.

